



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-250-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de abril del año dos mil dieciocho Las nueve y treinta minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de **LOTERÍA NACIONAL**, emitió el Informe de Auditoría Especial, de fecha cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **EM-015-04-17**, derivado de la revisión a las Cuentas por Cobrar a Concesionarios de la Sucursal en Matagalpa de la Lotería Nacional, cortado al treinta de abril del año dos mil diecisiete. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno emitido por Lotería Nacional, relacionado a las Cuentas por Cobrar; **b)** Determinar que todas las Cuentas por Cobrar estén debidamente registradas y que corresponden al período de revisión, determinando que los saldos que se muestran en el Balance General representan valores legítimos a favor de la Entidad Auditada; **c)** Verificar que se ha usado el método adecuado en el cálculo de la estimación de deudores incobrables; **d)** Determinar el cumplimiento de las Leyes, Normas y Regulaciones aplicables; y **f)** Determinar que todas las cuentas por cobrar estén debidamente registradas y corresponden al período sujeto a revisión; y **g)** Verificar su adecuada presentación, clasificación y revelación en los Estados Financieros. Refiere el Informe que se examina que la labor de la Auditoría Especial se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** Que durante el período sujeto a revisión, la Estructura de Control Interno Diseñada por la administración de Lotería Nacional para el registro de las cuentas por cobrar, cumple con las disposiciones legales, reglamentos, normativas y políticas aplicables; sin embargo, hay condiciones que deben ser atendidas por la Administración de la Lotería Nacional, las cuales consisten en: **a)** Concesionarios activos con contratos vencidos; **b)** Concesionarios con arreglos de pago administrativos mayores a Quince Mil Córdobas (C\$15.000.00) y Cincuenta Mil Córdobas (C\$50.000.00); **c)** Concesionarios que poseen créditos mayores a lo establecido en los contratos, y mayor al fondo de garantía; y **d)** Concesionarios con contratos de contado al cual se le otorga créditos sin ninguna garantía. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-250-18

Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Lotería Nacional de fecha cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **EM-015-04-17**, derivado de la revisión a las Cuentas por Cobrar a Concesionarios de la Sucursal en Matagalpa de la Lotería Nacional, cortado al treinta de abril del año dos mil diecisiete y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las Recomendaciones de Auditoría, conforme el artículo 103, numeral 2) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Tres (1,083) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior